RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00523** 00

El artículo 25 del Código General del Proceso, establece que los procesos que superen los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes son de mayor cuantía.

En revisión del libelo demandatorio se observa que la sumatoria de las pretensiones y los intereses moratorios liquidados hasta la presentación de la demanda supera el límite de la menor cuantía ($136.278.900.oo), de lo que se infiere que éste Despacho carece de competencia para conocer del proceso, por ende se rechazará de plano.

En consecuencia, el juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por falta de competencia por el FACTOR CUANTÍA.

SEGUNDO: REMITIR la totalidad de las presentes diligencias al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO que por reparto le corresponda, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciese.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **089**, hoy **25 de junio de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

@J35CM

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef82b95873d868d9482acf7f2811bda743708ee965368afac6093c6286cf5eab**

Documento generado en 24/06/2021 04:14:05 PM